

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.420-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14C 39B 34, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0138 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.887.422**, actuando en calidad de apoderado de **PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.364.922**, en calidad de representante legal de **UROMERC S.A.S.**, identificada con NIT No. **901837163-3**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **K 14C 39B 34** barrio La Floresta de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-01-00-00-0260-0009-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-10415** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento ochenta metros cuadrados (**180,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento quince metros cuadrados (**115,00 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.**23001-1-25-0138** quedó en legal y debida forma el día 16 de julio de 2025 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal de **UROMERC S.A.S.**
- Copia de la cédula de ciudadanía de **PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-10415** del 8 de mayo de 2025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia la información básica predial del Impuesto Predial Unificado de la Referencia Catastral No.**01-01-00-00-0260-0009-0-00-00-0000** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 30 de mayo de 2025.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.364.922**, en calidad de representante legal de **UROMERC S.A.S.**, identificada con NIT No. **901837163-3**, conferido a **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.887.422**, de fecha 10 de julio de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO**.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**451** del 7 de marzo de 2025 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula profesional No.**A28702021-1067887422**, del Arquitecto **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO**, con copia de su vigencia actualizada. Copia de la Matrícula Profesional No.**22202-209271**, del Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA** con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico que determina la estabilidad de la estructura, firmado por el Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**, con Matrícula Profesional





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.420-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14C 39B 34, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0138 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2026

No.22202-209271, del 17 de septiembre de 2025.

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO** con Matrícula Profesional No.**A28702021-1067887422**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 16 de julio de 2025.
- De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.**140-10415** se evidencia que no existe anotación que indique e inscriba el efecto del impuesto de plusvalía conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 19 de 2012 (Ley antitrámite).
- Original de la paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**2025000602** del 29 de diciembre de 2025 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **FREDY ANTONIO ARRIETA RAMOS**.



CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **8-04**, Sector: **3**, Área de Actividad: Residencial mixto, Tratamiento: Consolidación con densificación moderada, Subsector: **I**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.887.422**, actuando



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.420-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14C 39B 34, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0138 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2026

en calidad de apoderado de **PEDRO LUIS MERCADO DE AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.364.922**, en calidad de representante legal de **UROMERC S.A.S.**, identificada con NIT No. **901837163-3**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 003 de 2021 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás Normas concordantes en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **KEYNER ANDRES BARRERA OVIEDO** con Matrícula Profesional No.**A28702021-1067887422**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ELKIN MIGUEL HERNANDEZ ARCILA**, con Matrícula Profesional No.**22202-209271**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **UROMERC S.A.S.**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : **180,00 m2**
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Tres **(3)**
Número de pisos : Uno **(1)**
Número de unidades : Una **(1)**
Número de Parqueaderos : Uno **(1)**
Área de construcción total : **115,00 m2**

Descripción de espacios:

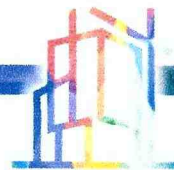
Acceso, parqueo de carro, garaje, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio y patio de labores.

Área libre total : **65,00 m2**
Índice de ocupación : **0,63**
Índice de construcción : **0,63**
Retiros : Frontal: **2,12 m.**
Laterales: **0,00 m / 0,00 m.**
Posterior: **5,97 m.**

Parágrafo 1: El retiro frontal es existente, no Incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.420-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14C 39B 34, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0138 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

FECHA DE EXPEDICIÓN 30/12/2025

FECHA DE EJECUTORIA 26 ENE 2026

de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

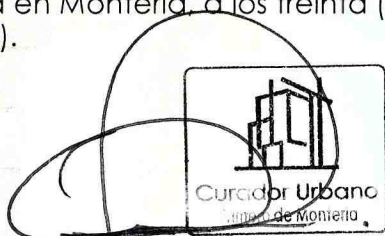
ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *cf.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *HP.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LD*